

Radicado: 5-2022-00019 (ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA).
Accionante: JAIRO JAVIER ESPINDOLA NIÑO
Accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-
Decisión: AVOCA TUTELA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto a este Estrado la presente acción constitucional interpuesta por JAIRO JAVIER ESPÍNDOLA NIÑO, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-, y dado que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, se dispone avocar el conocimiento.

Corolario de lo anterior, se ordena correr traslado de la tutela a las entidades accionadas, quienes deberán comunicar o enterar esta decisión a los concursantes que se presentaron al cargo de interés -INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1-, y las personas que actualmente están desempeñado ese cargo de manera temporal, mediante la publicación del presente auto en las respectivas páginas web de cada institución; también se vinculará al trámite al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, para que en el término de **UN (1) DÍA**, si lo estiman pertinente, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones, y alleguen copia de toda la documentación que respalde sus afirmaciones.

Por el Centro de Servicios Administrativos, librar las comunicaciones pertinentes y enterar el contenido de esta decisión a la parte accionante.

CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Juan Carlos Pérez Galindo, sobre un fondo blanco.

JUAN CARLOS PÉREZ GALINDO

JUEZ

Nota. Providencia con firma escaneada, conforme lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, declarado exequible por la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-242 de 2020.